



Lima, 21 de mayo de 2012

Resolución S.B.S.

N° 2982 -2012

*El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*

VISTA:

La Carta N° 049-2012/BCCC(L) recibida el 17 de febrero de 2012, mediante la cual el Liquidador del Banco de Crédito Cooperativo del Perú en Liquidación, en adelante Banco CCC del Perú en Liquidación o BCCCL, presenta a esta Superintendencia el Informe Final de Cierre del Proceso Liquidatorio de dicho banco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 300-1992 de fecha 16 de marzo de 1992 se declaró al BCCCL en estado de disolución, para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios;

Que, al inicio del proceso liquidatorio del BCCCL, el Balance General, al 17 de marzo de 1992, registró activos por S/. 63 116 143,00 (Sesenta y Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), Pasivos ascendentes a S/. 71 473 140,00 (Setenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) y un Patrimonio Neto negativo de S/. 8 356 997,00 (Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el BCCCL pagó acreencias reconocidas en la Tercera Lista de Acreedores, aprobada de conformidad con el artículo 196° del Decreto Legislativo N° 770, modificado por Ley N° 26420, utilizándose en primera instancia, recursos provenientes del Tesoro Público, posteriormente, a partir del 31 de marzo de 1995 y hasta el 31 de enero de 2012, mediante recursos propios, ejecutándose ochenta (80) Programas de Devolución de Depósitos, habiéndose devuelto a los ex ahorristas la suma de S/. 16 385 874,23 (Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 23/100 Nuevos Soles) en moneda nacional y US \$ 1 617 599,69 (Un Millón Seiscientos Diecisiete Quinientos Noventa y Nueve y 69/100 Dólares Americanos) en moneda extranjera. Debe señalarse que, al 31 de enero de 2012 han quedado 13 (Trece) acreedores ex ahorristas por pagar, que incluyen 8 entidades y 5 Cooperativas de Ahorro y Crédito, registrados en la prelación "C" del Listado de Acreencias, cuyos saldos por pagar ascienden a S/. 6 135 006,37 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seis y 37/100 Nuevos Soles) en moneda nacional y US \$ 2 091 092,47 (Dos Millones Noventa y Un Mil Noventa y Dos y 47/100 Dólares Americanos) en moneda extranjera;

Que, las Obligaciones fuera de la masa señaladas en el artículo 198° Decreto Legislativo N° 770, se pagaron por los importes de S/. 262 191,82 (Dos Cientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno y 82/100 Nuevos Soles) en moneda nacional, y US \$ 92 159,47





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

(Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 47/100 Dólares Americanos) en moneda extranjera. Los saldos remanentes no cobrados por sus beneficiarios que ascendían a S/. 63 490,27 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y 27/100 Nuevos Soles) en moneda nacional y US \$ 24 670,00 (Veinticuatro mil Seiscientos Setenta y 00/100 Dólares Americanos) en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 0455-99, en adelante el Reglamento, han sido consignados en el Banco Financiero. En la misma forma se ha procedido respecto a los depósitos y otros conceptos no cobrados por los acreedores;

Que, en suma, se ha consignado en forma extrajudicial en el Banco Financiero, al 31 de enero de 2012, un total de S/. 2 780 137,28 (Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Treinta y Siete y 28/100 Nuevos Soles) en moneda nacional y US \$ 130 233,72 (Ciento Treinta Mil Dos Cientos Treinta y Tres y 72/100 Dólares Americanos) en moneda extranjera;

Que, asimismo, el BCCCL interpuso demandas de "Ofrecimiento de Pago y Consignación", contra sesenta y un (61) ex trabajadores, ante el 28° Juzgado Civil de Lima (Expediente N° 02267-2011), con la finalidad de consignar, la suma de US \$ 29 316,75 (Veintinueve Mil Trescientos Dieciséis y 75/100 Dólares Americanos) mediante Depósito Judicial/Administrativo N° 2011009900760 del Banco de la Nación, y ante el 4° Juzgado de Paz Letrado (Expediente N° 00493-2011), por US \$ 1 016,19 (Un Mil Dieciséis y 19/100 Dólares Americanos) mediante Depósito Judicial/Administrativo N° 2011009900761 del Banco de la Nación;

Que, durante el proceso de liquidación, se implementaron diversas operaciones de "Dación en Pago", así como Diez (10) Programas de Dación en Pago mediante la entrega de bienes de Activo Fijo (inmuebles y bienes muebles) y Cartera de Créditos, como pago a cuenta o cancelación de obligaciones y acreencias a favor de acreedores del BCCCL, de acuerdo al Orden de Prelación establecido en el Listado de Acreencias;

Que, con la realización de los activos del BCCCL obtuvo ingresos equivalentes a S/. 58 831 466,61 (Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 61/100 Nuevos Soles), efectuándose pagos a acreedores por la suma total de S/. 29 309 568,60 (Veintinueve Millones Trescientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho y 60/100 Nuevos Soles) así como se realizaron gastos operativos ascendentes a la suma de S/. 30 710 586,22 (Treinta Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Seis y 22/100 Nuevos Soles);

Que, el BCCCL ha cumplido con remitir a la Oficina de Normalización Previsional – ONP las planillas de sueldos y salarios de sus trabajadores, mediante Actas de Entrega y Recepción N° 1240 y 1241 de fecha 7 de marzo de 2007; asimismo, hizo entrega del Acervo Documentario al Archivo General de la Nación - AGN, mediante Cartas N°. 412-2010-BCCCL y N° 022-2011/BCCCL, aceptadas por AGN mediante Oficios, N° 1320-2010-AGN/J del 19 de noviembre de 2010 y N° 059-2011-AGN/J del 01 de febrero de 2011, respectivamente;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2011, mediante Oficio N° 54649-2011-SBS, esta Superintendencia autorizó la celebración de un Contrato de Cesión de Derechos con Mandato de Obligaciones de Hacer y Otorgamiento de Poder, entre el BCCCL, en calidad de "Cedente" y el Banco República en Liquidación – BRL, en calidad de "Cesionario", por el cual el Cedente transfirió al Cesionario el 100% de los derechos sobre sus activos (cartera de colocaciones incluyendo los privilegios y accesorios, procesos judiciales en los que el BCCCL es demandado o demandante, denunciante o denunciado y otros), así como cualquier otro derecho que pudiera tener, presente o futuro sobre los activos que se transfieren. La citada transferencia de activos tuvo como objeto que el Cesionario lleve a cabo la realización de los activos recibidos, contando con plenas facultades para realizar los actos de disposición de dichos activos sin limitación alguna, y con los ingresos obtenidos previa deducción de los gastos operativos, y



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

hasta donde alcance, proceder al pago de las acreencias inscritas en la prelación así como cualquier obligación del Cedente que por mandato legal pudiera tener preferencia a las obligaciones antes mencionadas; asimismo, por dicho contrato, el Cesionario recibió el mandato de sustituir al Cedente, en los procesos judiciales en los que es parte, con el mandato de cumplir con las sentencias que se emitan en los mismos, con cargo a los recursos antes descritos. El referido Contrato fue elevado a Escritura Pública el 7 de febrero de 2012, ante el Notario Público de Lima, doctor Mario César Romero Valdivieso;

Que, en mérito de lo anterior, el BCCCL ha emitido su Balance General de Cierre al 31 de enero de 2012 con Activos, Pasivos y Contingentes igual a Cero (0), el cual fue debidamente auditado por la Sociedad de Auditoría Hugo Salas Nolasco & Asociados Sociedad Civil, y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de febrero de 2012, lo cual permite dar por concluido su proceso liquidatorio por agotamiento de activos;

Que, en virtud de lo antes expuesto, en concordancia con el artículo 41° del Reglamento y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 114° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, corresponde a esta Superintendencia dar por concluido el proceso liquidatorio del BCCCL, para la posterior inscripción de su extinción en los Registros Públicos;

Estando a lo opinado por el Departamento Legal mediante Informe N° 00447-2012-LEG; así como por el Departamento de Asuntos Contenciosos en su Informe N° 54-2012-DAC y con el visto bueno del Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, y en aplicación del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 0455-99;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el proceso liquidatorio del Banco CCC del Perú en Liquidación, y en consecuencia declarar la extinción de su personalidad jurídica, disponiendo el traslado final del acervo documental al Archivo General de la Nación.

Artículo Segundo.- Dar por terminado el encargo efectuado al señor Rodolfo Ayala Alvarado, para la representación y administración del Banco CCC del Perú en liquidación; en consecuencia, revocar los poderes que le fueron otorgados en este sentido, correspondiéndole realizar los trámites pertinentes ante los Registros Públicos a fin de inscribir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.


DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

